03 NOV 2016

RESOLUCIÓN Núm. 004422

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, cuenta con personería jurídica reconocida por el MINISTERIO DE JUSTICIA mediante Resolución 5108 del 18 de diciembre de 1968 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 52.262.760 expedida en Bogotá.

Que mediante oficio radicado E-2016-426515-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 01 de Septiembre de 2016, la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que los días 03, 26 y 31 de Octubre de 2016, el equipo técnico designado, realizó visita a las instalaciones de la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA en su sede ubicada en la Vereda Casiano kilómetro 1 Autopista Floridablanca - Piedecuesta del Municipio de Floridablanca, con el fin de verificar los requisitos técnico–administrativos.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos el equipo emitió concepto **FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, a la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA identificada con Nit. 860.024.041-6, para la modalidad INTERNADO VULNERACION, con una capacidad instalada de dieciocho cupos (18) cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con Nit. 860.024.041-6, para la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con sus derechos inobservados,

RESOLUCIÓN Núm. 004422

amenazados o vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada para dieciocho (18) cupos y se autoriza su sede ubicada en la Vereda Casiano kilómetro 1 Autopista Floridablanca - Piedecuesta del Municipio de Floridablanca, precisándose que la sede administrativa opera allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 03 NOV 2016

MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Juridico Regional Santander
Luz Marina Ardila – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander
Proyectó: Aileen Calderón – Abogada Contratista Grupo Juridico Regional Santander

Luz Marina Ardila Valderrama

De: German Yesid Pena Rueda
Enviado el: viernes, 04 de noviembre de 2016 03:16 p.m.
Para: Agenda Operadores Narino 38
CC: Aileen Zuleny Calderon Bolaño; Monica Vesga Nino; Luz Marina Ardila Valderrama
Asunto: Notificación electrónica Resolución
Datos adjuntos: RES 4423 CASA HOGAR ALDEAS SOS.PDF; RES 4422 INTERNADO VULNERACIÓN ALDEAS SOS.PDF

Buena tardes,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de CPACA que señala: *"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Procede este Despacho a notificar por medios electrónicos el contenido de las Resoluciones 4423 de 2016 mediante las cuales se decide de fondo la solicitud de licencia de funcionamiento para programas de Protección del ICBF.

Cabe destacar que contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en la parte resolutiva de la misma, los cuales deberán presentarse en los términos establecidos en artículo 76 de CPACA.

Cordialmente,

GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador
Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1N Núm. 16D-86 Barrio la Juventud, Bucaramanga
Teléfono IP: 780000 - Teléfono: 6405588

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia

BIENESTAR FAMILIAR

¡El Instituto de todos y para todos!

De: Luz Marina Ardila Valderrama
Enviado el: viernes, 04 de noviembre de 2016 3:13 p. m.
Para: German Yesid Pena Rueda
Asunto: RV: CITACION NOTIFICACION.

LUZ MARINA ARDILA VALDERRAMA
Profesional Universitario
Enlace Oficina Aseguramiento De La Calidad
Grupo de Dirección - Regional Santander
Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud – B/manga
PBX: 6972100 **IP 780041**

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
@facebook.com/ICBFColombia

BIENESTAR FAMILIAR

Estamos cambiando el mundo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004422 del tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal"* a favor de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, del Municipio de Floridablanca, se notificó mediante correo electrónico a la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 52.262.760 de Bogotá, el cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Que la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ el día ocho (08) de noviembre de 2016 renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 004422 del tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), quedó en firme y ejecutoriada el día nueve (09) de noviembre de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró Aileen Calderon Bolaño - Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.

16 NOV 2016 **RESOLUCION Núm.** 004627

"Por medio de la cual se aclara la Resolución número 004422 del 03 de noviembre de 2016 que otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y, en especial las conferidas por la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

CONSIDERANDO

Que mediante instructivo enviado por correo electrónico a la Dirección Regional el dia 10 de Marzo de 2016, con asunto "Alcance instructivo para la contratación de aporte de las modalidades de restablecimiento de derechos y restablecimiento en la administración de justicia" se realizó ajuste a la denominación de los programas especializados, el cual plasmó un cuadro comparativo con la denominación de las modalidades 2010 y 2016.

Que la Regional Santander atendiendo a dicho instructivo proyectó los actos administrativos y notificación de los mismos, mediante los cuales otorgó licencias de funcionamiento a las diferentes instituciones de acuerdo a la modalidad solicitada.

Que la Directora Regional y la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica asistieron a la Sede la Dirección General a Comité el dia 09 de Noviembre de 2016, en conjunto con la Dirección de Protección y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la revisión documental y validación técnica para la contratación de la vigencia 2016-2017, donde se dio a conocer que la denominación de las modalidades plasmadas en las resoluciones de licencia de funcionamiento no se encontraban acorde a lo establecido en el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y que dicho instructivo era para la contratación de Abril a Noviembre de 2016 y no el instructivo final por el que la Regional debía guiarse para la expedición de las resoluciones que otorgan licencia de funcionamiento, específicamente para la denominación de cada una de las modalidades de atención y la población a atender.

Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar las resoluciones mediante las cuales se otorgó licencias de funcionamiento a diferentes instituciones, durante el periodo comprendido entre el mes de Marzo a Noviembre de 2016 de acuerdo al lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución 1520 del 23 de Febrero de 2016, y modificado por las resoluciones 5863 de Junio 22 de 2016 y 7960 de Agosto 10 de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Dirección del ICBF Regional Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARESE el Artículo primero de la Resolución Núm. 004422 del 03 de noviembre de 2016, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA identificada con NIT. 860.024.041-6, en

RESOLUCION Núm. 004627

cuanto a la denominación de la modalidad y la población a atender la cual quedara de la siguiente manera: **OTÓRGUESE** Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con 860.024.041-6, para la modalidad INTERNADO dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoria de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad de atención para 18 cupos, y se autoriza su sede ubicada en la Vereda Casiano Kilometro 1 Autopista Floridablanca - Piedecuesta del municipio de Floridablanca Santander; precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 NOV 2016

MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Monica Vesga Niño– Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander
Proyectó: Aileen Calderón – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

Luz Marina Ardila Valderrama

De: Aileen Zuleny Calderon Bolaño
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2016 09:14 p.m.
Para: Agenda Operadores Narino 38; miguel.peña@aldeasinfantiles.org.co; Carlos.garcia@aldeasinfantiles.org.co
CC: Margy Leon De Buitrago; Luz Marina Ardila Valderrama; Monica Vesga Nino; German Yesid Pena Rueda
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ACLARATORIAS ALDEAS 4627 y 4628 del 16/11/2016
Datos adjuntos: RES 004627 INTERNADO ALDEAS INFANTILES .pdf; RES 004628 CASA HOGAR ALDEAS INFANTILES.pdf

Buenas noches,

Teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 56 de CPACA que señala: *"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Procede este Despacho a notificar por medios electrónicos el contenido de las Resoluciones 004627 y 004628 del 16 de noviembre 2016 mediante la cual se efectúa aclaración a las licencias de funcionamiento N° 004422 y 004423 del 3 de Noviembre de 2016, respectivamente.

Cabe destacar que contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en la parte resolutiva de la misma, los cuales deberán presentarse en los términos establecidos en articulo 76 de CPACA.

Cordialmente,

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO
Abogada Grupo Juridico
ICBF Regional Santander
Calle 1N° 16D- 86 Barrio la Juventud
6972100 – IP 780040

De: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2016 9:07 p. m.
Para: Aileen Zuleny Calderon Bolaño
Cc: Carlos Garcia; Miguel Peña
Asunto: RE: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ACLARATORIAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Buenas noches Dra. Luz,

Como Representante legal suplente, mediante la presente solicito la notificación de las resoluciones aclaratorias de Aldeas Infantiles SOS Colombia (número 4627 y 4628)a través de correo electrónico a esta dirección.

Agradezco la gestión al respecto. Un atento saludo,

Angela Maria Rosales
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS

From: Aileen Zuleny Calderon Bolaño
Sent: Wednesday, November 16, 2016 6:14 PM
To: HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA; refugio-sanjose@hotmail.com; beatrizha@ninosdepapel.org; briceidapm@ninosdepapel.org; MARIA DEL CARMEN CAPACHO; centrojuvenilamanecer@gmail.com; Fundación Hogar Niño Jesús de Belén; Angela Maria Rosales; Carlos Garcia; Sofia Barajas; Miguel Peña; HOGARES TERESA TODA; FUNDACIÓN REVIVIR; proteccion Asopormen; Calidad Institucional; hogares@comfenalcosantander.com.co; fundación betania; InstitucionesProteccionRegionalAntioquia21; cresercorporacionsantander@gmail.com; corporacionservired1@hotmail.com; InstitucionesProteccionRegionalAntioquia8
Cc: Margy Leon De Buitrago; German Yesid Pena Rueda; Luz Marina Ardila Valderrama; Monica Vesga Nino
Subject: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ACLARATORIAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
Importance: High

Bucaramanga,

Señores:

Representantes Legales

Asunto: Citación para notificación de Resoluciones aclaratorias de licencias de funcionamiento

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N°. 16 D-86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle las Resoluciones por medio de las cuales se efectuaron aclaraciones a las licencias de funcionamiento que relaciono a continuación:

OPERADOR	RESOLUCIÓN A MODIFICAR	RI AC
HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA	3223 del 2/09/2016	004
REFUGIO SAN JOSÉ	003040 del 24/08/2016	004
ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL	2482 del 25/07/2016	004

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las Resoluciones 004627 y 004628 del dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) "**Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones 004422 y 004423 mediante las cuales se otorgó licencias bienales**" a favor de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, del Municipio de Bucaramanga, se notificaron mediante correo electrónico a la señora ANGELA ROSALES, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 52.262.760 expedida en Bogotá DC, el dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Que la señora ANGELA ROSALES, el día dieciocho (18) de noviembre de 2016 renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, las Resoluciones 004627 y 004628 del dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), quedaron en firme y ejecutoriadas el día veintiuno (21) de noviembre de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander